



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
Año Nacional de la Promoción de la Salud

ACTA No. 08-2008

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE OFICIALÍAS
CELEBRADA EL DÍA DIEZ Y SIETE (17) DEL MES DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008).-**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en la fecha antes indicada, se reunieron en la sede de la Junta Central Electoral, ubicada en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero, frente a la "Plaza de la Bandera", los Magistrados titulares de la Junta Central Electoral, miembros de la Comisión de Oficialías:

Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, Miembro Coordinador.
Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez, Miembra
Dra. Leyda Margarita Piña Medrano, Miembra.
Dr. César Francisco Félix Félix, Miembro.
Dr. Eddy De Jesús Olivares Ortega, Miembro

El **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, comprobó que se encontraba reunido un número suficiente de miembros para completar el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, por lo cual declaró regularmente constituida la presente sesión de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Los miembros presentes asistidos por el **Dr. Servio Tulio Almánzar Botello**, Director Nacional de Registro del Estado Civil, y la **Licda. Ana María Vega Nolasco**, secretaria, siendo las cinco de la tarde (5:00 P.M.), abordaron la agenda del día, y luego de realizar los correspondientes debates e intercambio de opiniones, fueron adoptadas las siguientes decisiones:

CASOS CONOCIDOS:

**I.- INFORME SOBRE INVESTIGACIONES REALIZADAS A LOS
EXPEDIENTES RELATIVOS A LA RESOLUCIÓN NO. 12 y/o
CIRCULAR NO. 17.-**

1.- Comunicación de fecha 11 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite ciento veinte veintiséis (126) registros de nacimientos de personas, que fueron

0.
F.X.!

LMD
25
AP

asentadas en el Registro Civil Dominicano, sin que los padres hayan adquirido la nacionalidad dominicana o su residencia legal en el país.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional del Estado Civil, en su Ordinal Primero, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a los Oficiales del Estado Civil, a expedir Certificaciones inextensas sobre tales registros en formato diferentes, al utilizado para la expedición de las Actas regulares (formatos OC11 en Oficialías automatizadas y OC12 en las Oficialías no automatizadas), contemplados en la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio del año 1944, las cuales deben ser enviadas a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, para su trámite a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para que ésta, por la vía diplomática envíe las certificaciones correspondientes al Consulado Haitiano, de los nacimientos de las personas señaladas a continuación:

No.	Inscritos	Acta	Folio	Libro	Año	Oficialía
1	Santa	278	78	2- Tardío	2001	1ra. San Pedro de Macorís
2	Hosnel	335	135	2- Tardío	2001	1ra. San Pedro de Macorís
3	Elisa	287	87	2- Tardío	2001	1ra. San Pedro de Macorís
4	José	292	92	2- Tardío	2001	1ra. San Pedro de Macorís
5	Verónica	279	79	2- Tardío	2001	1ra. San Pedro de Macorís

C.F.F.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

No.	Inscritos	Acta	Folio	Libro	Año	Oficialía
6	Luz Clarita	285	85	2- Tardío	2001	1ra. San Pedro de Macoris
7	Wendy	281	81	2- Tardío	2001	1ra. San Pedro de Macoris
8	María Josefina	241	41	2- Tardío	2001	1ra. San Pedro de Macoris
9	Olguita	280	80	2- Tardío	2001	1ra. San Pedro de Macoris
10	José Desarmes	205	5	2- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macoris
11	Ana Moise	208	8	2- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macoris
12	Johanna Desarmes	206	6	2- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macoris
13	Jefry	1564	164	8	2000	1ra. San Pedro de Macoris
14	Dalila	383	183	2- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macoris
15	Nelson Innocent	285	85	2- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macoris
16	Ángel Lorenzo	202	2	2- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macoris

C.F.F.

MLL
33

MP

No.	Inscritos	Acta	Folio	Libro	Año	Oficialía
17	Jackson Hibe Jean	213	13	2- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macorís
18	Angelina	175	175	1- Tardío	2003	2da. San Pedro de Macorís
19	Alexandra	190	190	1- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macorís
20	Tania Jean	181	181	16	1999	San José De Los Llanos
21	Michelena	210	10	2- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
22	Natacha	374	174	2- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
23	Kelvina	337	137	2- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
24	Roberto	382	182	2- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
25	Mirana	213	13	2- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
26	Alfelir	376	176	2- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
27	Yvedens	251	51	2- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís

C.F.F.
LMP
23

MP

No.	Inscritos	Acta	Folio	Libro	Año	Oficialía
28	Cristóbal	373	173	2- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
29	Yamaira	348	148	2- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
30	Eliza	347	147	2- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
31	Daniela	211	11	2- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
32	Yony	204	4	2- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
33	Catiana	346	146	2- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
34	Edén	281	81	2- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
35	Fernanda	1404	4	8	2000	1ra. San Pedro de Macorís
36	Jessica	517	117	8	2000	1ra. San Pedro de Macorís
37	Sandy	1060	60	6- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macorís
38	Fernando	1077	77	6- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macorís

[Handwritten signatures and initials]
 C.F.F.
 L.M.
 23

[Handwritten signature]

No.	Inscritos	Acta	Folio	Libro	Año	Oficialía
39	Dierson	1066	66	6- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macorís
40	Iván	399	199	2- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macorís
41	Margarita	377	177	2- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macorís
42	Magdalena	385	185	2- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macorís
43	Yolanda	384	184	2- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macorís
44	Sonia María Gilba C.	37	37	43	1973	San José De Los Llanos
45	Oclide	186	186	1- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macorís
46	Willian	85	85	1- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
47	Roberto	235	135	2- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
48	Yanelie	121	121	1- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
49	Anyela	1418	18	8	2000	1ra. San Pedro de Macorís

C.F.F.

35

dup

No.	Inscritos	Acta	Folio	Libro	Año	Oficialía
50	Gennifer	349	149	2- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
51	Centilia	350	150	2- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
52	Frank Decival Joseph	218	218	114	1989	Bayaguana
53	Eliana	212	12	2- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
54	Yeni Jean	211	11	2- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macorís
55	Keyla Simeón	182	182	16	1999	San José De Los Llanos
56	Melida	137	137	75	1974	2da. San Pedro de Macorís
57	Carmen	39	39	1- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
58	Ana María	188	188	1- Tardío	2003	2da. San Pedro de Macorís
59	Berno	44	44	1- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
60	Makendy	34	34	1- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís

C.F.F.
LMA
3

AP

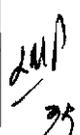
No.	Inscritos	Acta	Folio	Libro	Año	Oficialía
61	Daffne	45	45	1- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
62	Blikenson	72	72	1- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
63	Fisner	71	71	1- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
64	Ginery	130	130	1- Tardío	2003	2da. San Pedro de Macorís
65	Jonatan	176	176	1- Tardío	2003	2da. San Pedro de Macorís
66	Alberto	381	181	2- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
67	Mileni	234	134	2- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
68	Joel	406	6	3- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macorís
69	Kenia	206	6	2- Tardío	2003	2da. San Pedro de Macorís
70	Domingo	189	189	1- Tardío	2003	2da. San Pedro de Macorís
71	Yenni	2158	158	11	1998	1ra. San Pedro de Macorís

4
 C.F.F.-
 MIP
 28

APD

No.	Inscritos	Acta	Folio	Libro	Año	Oficialía
72	Anita	227	27	82	1995	Sabana Grande de Boyá
73	Richar	187	187	1- Tardío	2003	2da. San Pedro de Macorís
74	Miguel	221	21	1- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
75	Enso	222	22	2- Tardío	2003	2da. San Pedro de Macorís
76	Nurys	205	5	2- Tardío	2003	2da. San Pedro de Macorís
77	Nelly	592	192	72	1993	Sabana Grande de Boyá
78	Bertoni	35	35	1- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
79	Wilfredo Michel	38	38	1- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
80	Saint Juste Jeseph	282	82	2- Tardío	2002	2da. San Pedro de Macorís
81	Andrés	467	67	86	1972	Hato Mayor
82	Bienvenido	220	20	35	1975	8va. Sto. Dgo. Este

C.F.F.



AP

No.	Inscritos	Acta	Folio	Libro	Año	Oficialía
83	Geraldina	950	150	5	2000	2da. San Pedro de Macorís
84	Estela	316	116	2-Tardío	2001	2da. San Pedro de Macorís
85	Maribel	2007	107	2-Tardío	2001	2da. San Pedro de Macorís
86	Jabe	383	183	2-Tardío	2001	2da. San Pedro de Macorís
87	Yury	379	178	2-Tardío	2000	2da. San Pedro de Macorís
88	Martina	212	112	2-Tardío	2001	2da. San Pedro de Macorís
89	Martha	215	115	2-Tardío	2001	2da. San Pedro de Macorís
90	Santo	829	29	5	2002	2da. San Pedro de Macorís
91	Ronaldo	680	80	106	1993	2da. San Pedro de Macorís
92	Juan Manuel	2098	98	7	2002	1ra. San Pedro de Macorís
93	Michele	318	118	2-Tardío	2001	2da. San Pedro de Macorís

C.F.F.
LMP
95

AP

No.	Inscritos	Acta	Folio	Libro	Año	Oficialía
94	Patricia	2136	136	11	1998	1ra. San Pedro de Macorís
95	Bienvenido	827	27	5	2002	2da. San Pedro de Macorís
96	Marisa	828	28	5	2002	2da. San Pedro de Macorís
97	Katiana	2089	89	11	1998	1ra. San Pedro de Macorís
98	Wilson	187	187	1	2001	2da. San Pedro de Macorís
99	Santo	708	108	4	2002	2da. San Pedro de Macorís
100	Yonny	319	119	2- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macorís
101	Juendy	300	100	2- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macorís
102	María	211	111	2- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macorís
103	Miguel Ángel	317	117	2- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macorís
104	Daniel	314	114	2- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macorís

C.F.F.

LMP
98

AP

No.	Inscritos	Acta	Folio	Libro	Año	Oficialía
105	Juancito	86	86	65	1992	Restauración
106	Jatnna	3846	46	20	2001	1ra. San Pedro de Macoris
107	Yajaira	320	120	2- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macoris
108	Yunior	213	113	2- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macoris
109	Raquel	308	108	2- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macoris
110	Enson	294	94	2- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macoris
111	Samuel Michel	288	88	2- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macoris
112	Fredo	298	98	2- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macoris
113	Chepe	299	99	2- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macoris
114	Rucela	321	121	2- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macoris
115	Nerio	201	1	2- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macoris

C.F.F.
LMP
99

AP

No.	Inscritos	Acta	Folio	Libro	Año	Oficialía
116	José	380	180	2- Tardío	2001	1ra. San Pedro de Macorís
117	Alexander	386	189	2- Tardío	2001	1ra. San Pedro de Macorís
118	Algeni	373	183	2- Tardío	2001	1ra. San Pedro de Macorís
119	Alexandra	385	185	2- Tardío	2001	1ra. San Pedro de Macorís
120	Altagracia	384	184	2- Tardío	2001	1ra. San Pedro de Macorís
121	Jhony	87	87	65	1992	Restauración
122	Edrina	1079	79	6	2001	2da. San Pedro de Macorís
123	Joselin	88	88	65	1992	Restauración
124	Timoteo	261	61	82	1995	Sabana Grande de Boyá
125	Kelly	335	132	2- Tardío	2001	1ra. San Pedro de Macorís
126	Liliana	407	7	3- Tardío	2001	2da. San Pedro de Macorís

C.F.F.
AD
98

AD

b: Autorizar a la Directora de la Oficina Central y a los Oficiales del Estado Civil correspondientes a suspender provisionalmente la expedición de las actas anteriormente descritas.

Voto disidente:

La Magistrada Aura Celeste Fernández Rodríguez y el Magistrado Eddy de Jesús Olivares Ortega, solicitan que se haga constar expresamente en el acta, su voto disidente en la decisión de suspender la expedición de las actas anteriormente mencionadas, por las razones expresadas en el Acta No. 27/2008, correspondiente a la sesión del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada en fecha 16 de julio del año 2008, que conoció de la solicitud de revocación de la Resolución 12/2008.

2.- Comunicación de fecha 26 de octubre del año 2007, suscrita por el Magistrado John N. Guiliani Valenzuela, en la cual remite el Proyecto de Declaración Tardía de Nacimiento (DECLATARD).

DECISIÓN: Remitir a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil y a la Dra. Brígida Sabino, Directora de la Unidad de Declaración Tardía, con la finalidad de que dicho proyecto sea instrumentado y opinado. Convocar al Magistrado John N. Guiliani Valenzuela, a una próxima sesión.

II.- DECLARACIONES TARDÍAS:

1.- Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mirian María Abreu**, en la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Mirian María Abreu**, nacida en fecha 4 de febrero del año 1950, por parte del señor **Román Abreu**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0182362-3, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Enersida Abreu**, según consta en el Acta de Defunción No. 107295, inscrita en el Libro No. 214, Folio No. 295, del año 1988, de la Delegación de Registro de Defunciones.

b: La declaración de nacimiento de la señora **Mirian María Abreu**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Enersida Abreu** (fallecida).

2.- Comunicación de fecha 27 de mayo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Starling Tomás**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Apoderar del caso a la Unidad de Declaración Tardía, a fin de tomar todas las medidas de lugar, para declarar a este menor y a su madre.

3.- Comunicación de fecha 16 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rafael Ramírez**, en la Oficialía del Estado Civil de Tábara Arriba, Provincia de Azua.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Tábara Arriba, Provincia de Azua, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Rafael Ramírez**, nacido en fecha 6 de junio del año 1942, por parte del señor **Ángel Augusto Ramírez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0024328-5 por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **María Eugenia Ramírez**, según consta en el Acta de Defunción No. 8, inscrita en el Libro No.1, Folio No. 8, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Tábara Arriba.

b: La declaración de nacimiento del señor **Rafael Ramírez**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **María Eugenia Ramírez** (fallecida).

4.- Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Lorenza Pérez**, en la Oficialía del Estado Civil de Salcedo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Salcedo, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Lorenza Pérez**, nacida en fecha 14 de octubre del año 1946, por parte de la señora **María Ramona Puello Pérez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 055-0031513-9, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Antonia Pérez Méndez**, según consta en el Acta de Defunción No. 31, inscrita en el Libro No. 1-02, Folio No. 42, del año 2002, de la Oficialía del Estado Civil de Tenares, Salcedo.

b: La declaración de nacimiento de la señora **Lorenza Pérez**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Antonia Pérez Méndez** (fallecida).

5.- Comunicación de fecha 23 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Antonia**, en la Oficialía del Estado Civil de Pimentel.

DECISIÓN: Remitir dicho expediente de manera inmediata a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, para que sea tramitado por esa Dirección, con la finalidad de darle prioridad y dotarla de su Acta de Nacimiento, amparado por la Resolución No. 045/2008, de fecha 3 de octubre, dictada por el Pleno de esta Junta Central Electoral.

6.- Comunicación de fecha 1ro. de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rafael Aybar**, en la Oficialía del Estado Civil de Cotuí, Sánchez Ramírez.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Cotuí, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Rafael Aybar**, nacido en fecha 17 de noviembre del año 1991, por parte del señor **Santiago Mendoza Otañez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0001195-0, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Casimira Aybar**, según consta en el Acta de Defunción No. 22, inscrita

[Handwritten mark]

C.F.F.

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

en el Libro No.1, Folio No. 22, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de Cotuí, Sánchez Ramírez.

b: La declaración de nacimiento del señor **Rafael Aybar**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Casimira Aybar** (fallecida).

7.- Comunicación de fecha 25 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Roberto Antonio Nina**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Roberto Antonio Nina**, nacido en fecha 21 de diciembre del año 1955, por parte del señor **Rafael Rivera Garabitos**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0063972-2, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Susana Nina**, según consta en el Acta de Defunción No. 067, inscrita en el Libro No.01, Folio No. 67, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

b: La declaración de nacimiento del señor **Roberto Antonio Nina**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Susana Nina** (fallecida).

8.- Comunicación de fecha 22 de agosto del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Esteban Piñeiro**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décimo Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décimo Quinta Circunscripción de Santo Domingo, a recibir la declaración tardía de

[Handwritten signatures and initials]
C.F.F.-
L.M.P.
M.P.

nacimiento, a favor del señor **Esteban Piñeiro**, nacido en fecha 2 de septiembre del año 1970, por parte de la señora **Cruz María Piñeiro Solano**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0674649-8, por haber fallecido los padres del futuro inscrito, señores **Rafael Pérez Sánchez y Carmen Piñeiro**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 270 y 4456, inscritas en los Libros Nos. 120 y 9, Folios Nos. 11 y 456, de los años 1964 y 1977, de la Delegación de Registro de Defunciones.

b: La declaración de nacimiento del señor **Esteban Piñeiro**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Carmen Piñeiro** (fallecida).

9.- Comunicación de fecha 3 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Elsa Magdalena García**, en la Oficialía del Estado Civil de Salcedo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Salcedo, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Elsa Magdalena García**, nacida en fecha 22 de julio del año 1926, por parte del señor **Rafael Antonio García**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 055-0001780-0, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **Andrea García y Feliz Ceballos**, según consta en el Acto de Notoriedad No. 12, correspondiente a la madre, suscrito por el **Dr. Pietro Rafael Forastieri Toribio**, Abogado Notario Público y en el Acta de Defunción No. 4776, inscrita en el Libro No.10, Folio No.276, del año 1976, correspondiente al padre, de la Delegación de Registro de Defunciones, respectivamente.

b: La declaración de nacimiento de la señora **Elsa Magdalena García**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Andrea García** (fallecida), en razón de que no se aportaron documentos que establezcan filiación paterna.

10.- Comunicación de fecha 4 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de

[Handwritten signature]
C.F.F.-

[Handwritten signature]
33

Francisco Alberto Javier Medina, en la Oficialía del Estado Civil de Bayaguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bayaguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Francisco Alberto Javier Medina**, nacido en fecha 20 de mayo del año 1985, por parte de la señora **Simeona Javier Aquino**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 004-0003531-7, por haber fallecido los padres del futuro inscrito, señores **Alberto Javier Aquino y Dania Emperatriz Medina Ortiz**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 300980 y 183, inscritas en los Libros Nos. 600 y 50, Folios Nos. 480 y 183, de los años 2006 y 1989, de la Delegación del Registro de Defunciones y Oficialía del Estado Civil de Santa Cruz del Seybo, respectivamente.

b: La declaración de nacimiento del señor **Francisco Alberto Javier Medina**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia.

11.- Comunicación de fecha 15 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Crusita Vargas Rodríguez**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Puerto Plata.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Puerto Plata, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Crusita Vargas Rodríguez**, nacida en fecha 20 de enero del año 1927, por parte de la señora **Fidelia Vargas Rodríguez**, potadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 037-0036646-5, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **Mariana Rodríguez y Rafael Vargas**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 018 y 242, inscritas en los Libros Nos. 053 y 0134, Folios Nos. 018 y 053, de los años 1956 y 1984, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, respectivamente.

C.F.F.-
MP
99
MP

b: La declaración de nacimiento de la señora **Crusita Vargas Rodríguez**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Mariana Rodríguez** (fallecida), en razón de que no se aportaron documentos que establezcan filiación paterna.

12.- Comunicación de fecha 15 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Roberto Sánchez**, en la Oficialía de Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Laguna Salada, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Roberto Sánchez**, nacido en fecha 9 de febrero del año 1969, por parte del señor **Luciano Sánchez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 037-0002907-1, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Juliana Sánchez**, según consta en el Acta de Defunción No. 67, inscrita en el Libro No.88, Folio No. 74, del año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

b: La declaración de nacimiento del señor **Roberto Sánchez**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Juliana Sánchez** (fallecida).

13.- Comunicación de fecha 15 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Francisco Alberto Mejía**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Francisco Alberto Mejía**, nacido en fecha 2 de diciembre del año 1975, por parte de la señora **Dinorah Mejía De**

C.F.F.

AMP
75

MP

La Rosa, portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0300420-6, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Cristina Mejía Rosa**, según consta en el Acta de Defunción No. 63834, inscrita en el Libro No. 127, Folio No. 334, del año 1984, de la Delegación de Registro de Defunciones.

b: La declaración de nacimiento del señor **Francisco Alberto Mejía**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Cristina Mejía Rosa** (fallecida).

14.- Comunicación de fecha 18 de marzo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana Merimer**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa Isabela.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Rechazar la declaración tardía de nacimiento, a favor de la joven **Ana Merimer**, ya que se comprobó que los señores **Crecencio Reyes y Dominga Chávez Sánchez**, no son los padres biológicos, sino sus abuelos paternos. Los verdaderos padres son **José Antonio Reyes Chávez y Rosa Cruz Peña**, quienes tienen veinte años residiendo en Venezuela y no han regresado al país.

En tal virtud, se autoriza la devolución del expediente por improcedente, a la Oficialía del Estado Civil de Villa Isabela, con el resultado del informe anexo, y con instrucciones de que se informe a los abuelos paternos que procuren y depositen la documentación correcta, a fin de que uno de ellos proceda a declarar a **Ana Merimer**, en tal calidad, debido a la ausencia física comprobada de los padres.

15.- Comunicación de fecha 18 de marzo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, sobre la investigación de la duplicidad de la declaración de nacimiento de **Wilquin y/o Wilkin**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Jimaní y a la Directora de la Oficina Central, a suspender provisionalmente las Actas Nos. 86 y

[Handwritten signatures and initials: C.F.F., L.M.P., 75]

181, Folios Nos. 86 y 181, Libros Nos. 12 y 01, de los años 1983 y 1998, de la Oficialía de Jimaní, respectivamente, salvo para uso judicial, hasta tanto se declare la nulidad de la segunda declaración de nacimiento.

b: Instruir a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, al Administrador General de Informática y al Director Nacional de Informática, suspender provisionalmente en el sistema automatizado del Registro Civil, las Actas Nos. 86 y 181, Folios Nos. 86 y 181, Libros Nos. 12 y 01, de los años 1983 y 1998, de la Oficialía de Jimaní, hasta tanto se anule la segunda declaración de nacimiento, correspondiente a **Wilkin Novas Recio**.

c: Instruir a la parte interesada a que proceda a solicitar ante el Tribunal competente la anulación de la segunda declaración a nombre de **Wilkin Novas Recio**, ya que existe una primera declaración a nombre de **Wilquin Novas Recio**, por tratarse de la misma persona.

c: Autorizar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, proceder a la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. **077-0005757-8**, a nombre de **Wilkin Novas Recio**, porque fue sustentada y expedida sobre la base del acta de nacimiento No. 181, Libro No. 01, Folio No. 181, del año 1998, de la Oficialía de Jimaní, la cual fue registrada de manera irregular.

16.- Comunicación de fecha 28 de marzo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Silvia Evangelista**, en la Oficialía de Estado Civil de Villa La Mata.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa La Mata, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Silvia Evangelista**, nacida en fecha 10 de enero del año 1971, por parte del señor **Catalino Evangelista**, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 0490049120-2, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Francisca Evangelista**, según consta en el Acta de Defunción No. 397, inscrita en el Libro No.88, Folio No. 197, del año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de Cotuí, Sánchez Ramírez.

b: La declaración de nacimiento de la señora **Silvia Evangelista**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la

4
G.F.F.-1
L.M.D.
98

materia, y figurará como hija de la señora **Francisca Evangelista** (fallecida), en razón de que no se aportaron documentos legales que comprueben la filiación paterna.

17.- Comunicación de fecha 28 de marzo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Altagracia García**, en la Oficialía del Estado Civil de Hato Mayor.

DECISIÓN: Remitir dicho expediente de manera inmediata a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, para que sea tramitado por esa Dirección, con la finalidad de darle prioridad y dotarla de su Acta de Nacimiento, amparado por la Resolución No. 045/2008, de fecha 3 de octubre del año 2008, dictada por el Pleno de esta Junta Central Electoral.

18.- Comunicación de fecha 28 de marzo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Magdalena Zorrilla Nieves**, en la Oficialía del Estado Civil de El Seybo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de El Seybo, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **María Magdalena Zorrilla Nieves**, nacida en fecha 2 de abril del año 1960, por parte de la señora **Dominga Zorrilla Nieves**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 025-0012970-1, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **Aquilino Zorrilla Mejía** y **Emilia Nieves**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 77 y 76, inscritas en los Libros Nos. 10 y 01, Folios Nos. 77 y 76, de los años 1972 y 2000, de la Oficialía del Estado Civil de Santa Cruz de El Seybo, respectivamente.

b: La declaración de nacimiento de **María Magdalena Zorrilla Nieves**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia.

19.- Comunicación de fecha 28 de marzo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Zarzuela**, en la Oficialía del Estado Civil de Bánica.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bánica, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **María Zarzuela**, nacida en fecha 13 de abril del año 1976, por parte del señor **León Zarzuela y Zarzuela**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.015-0001879-9, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Fidelina Zarzuela y Zarzuela**, según consta en el Acta de Defunción No. 41, inscrita en el Libro No. 42, Folio No. 41, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de Bánica.

b: La declaración de nacimiento de la señora **María Zarzuela**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Fidelina Zarzuela y Zarzuela** (fallecida).

20.- Comunicación de fecha 28 de marzo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mercedes Isabel**, en la Oficialía del Estado Civil de Licey Al Medio.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Licey Al Medio, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Mercedes Isabel**, nacida en fecha 1ro. de noviembre del año 1937, por parte de la señora **María Lantigua Galán**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 095-0004643-9, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Josefa Mercedes Cabrera**, según consta en el Acta de Defunción No. 11, inscrita en el Libro No. 1, Folio No.11, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de Licey Al Medio.

b: La declaración de nacimiento de la señora **Mercedes Isabel**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Josefa Mercedes Cabrera** (fallecida).

21.- Comunicación de fecha 28 de marzo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita

[Handwritten signatures and initials]
C.F.F.-
M
38

autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Lidia Lino**, en la Oficialía del Estado Civil de Sánchez.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sánchez, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Lidia Lino**, nacida en fecha 4 de agosto del año 1946, por parte de la señora **Ambrosia Lino**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 071-0002241-2, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Luisa Lino Y Faña**, según consta en el Acta de Defunción No. 4, inscrita en el Libro No. 26, Folio No. 4, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Las Terrenas.

b: La declaración de nacimiento de la señora **Lidia Lino**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Luisa Lino Y Faña** (fallecida).

22.- Comunicación de fecha 28 de marzo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Gloria Paredes**, en la Oficialía del Estado Civil de Castillo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Castillo, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Gloria Paredes**, nacida en fecha 25 de julio del año 1948, por parte del señor **Francisco Brito Paulino**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 059-0004037-8, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Catalina Paredes Paredes**, según consta en el Acta de Defunción No. 89, inscrita en el Libro No. 39, Folio No. 89, del año 1979, de la Oficialía del Estado Civil de Castillo.

b: La declaración de nacimiento de la señora **Gloria Paredes**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Catalina Paredes Paredes** (fallecida).

23.- Comunicación de fecha 3 de abril año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Paulina Heredia**, en la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Paulina Heredia**, nacida en fecha 26 de enero del año 1962, por parte de la señora **Carmen Heredia Martes**, portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0623928-8, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Isidra Heredia Marte**, según consta en el Acta de Defunción No. 288285, inscrita en el Libro No. 575, Folio No. 285, del año 2005, de la Delegación de Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de la señora **Paulina Heredia**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Isidra Heredia Marte** (fallecida).

24.- Comunicación de fecha 7 de abril del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Francisco Sarante Reyes**, en la Oficialía del Estado Civil de Sánchez.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sánchez, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Francisco Sarante Reyes**, nacido en fecha 2 de noviembre del año 1941, por parte del señor **Manuel Batista Estevez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 066-0012243-3, por haber fallecido los padres del futuro inscrito, señores **Ramón Sarante Canario** y **Evangelista Reyes**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 73 y 17, inscritas en los Libros Nos. 56 y 6, Folios Nos. 73 y 17, de los años 1979 y 1987, de la Oficialía del Estado Civil de Sánchez y de la Primera Circunscripción de La Terrenas, respectivamente.

b: La declaración de nacimiento de la señora **Francisco Sarante Reyes**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia.

25.- Comunicación de fecha 9 de abril del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mario José Núñez**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Remitir el expediente en cuestión a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a los fines de dar cumplimiento a la Ley No. 218/07, sobre Amnistía de Declaración Tardía de Nacimiento.

26.- Comunicación de fecha 3 de abril del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ramón Antonio**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

DECISIÓN: Remitir dicho expediente de manera inmediata a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, para que sea tramitado por esa Dirección, con la finalidad de darle prioridad y dotarlo de su Acta de Nacimiento, amparado por la Resolución No. 045/2008, de fecha 3 de octubre del año 2008, dictada por el Pleno de esta Junta Central Electoral.

27.- Comunicación de fecha 10 de abril del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Manuela García**, en la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Remitir dicho expediente de manera inmediata a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, para que sea tramitado por esa Dirección, con la finalidad de darle prioridad y dotarla de su Acta de Nacimiento, amparado por la Resolución No. 045/2008, de fecha 3 de octubre del año 2008, dictada por el Pleno de esta Junta Central Electoral.

28.- Comunicación de fecha 11 de abril del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Elba Rodríguez**, en la Oficialía del Estado Civil de Bohechio.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bohechio, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Elba Rodríguez**, nacida en fecha 13 de agosto del año 1954, por parte del señor **Faustino Delgado Matías**, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 017-0004105-4, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Marianela Rodríguez**, según consta en el Acta de Defunción No. 27, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 27, del año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de Bohechio.

b: La declaración de nacimiento de la señora **Elba Rodríguez**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Marianela Rodríguez** (fallecida).

29.- Comunicación de fecha 21 de abril del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del menor **Starling**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio de Puerto Plata, abstenerse de recibir la declaración tardía de nacimiento de **Starling**, nacido en fecha 14 de diciembre del año 2002, en virtud de que la persona que figura en la Certificación del Hospital Ricardo Limardo como su madre, no lo es, ya que en el Departamento de Trabajo Social, expidieron otra certificación diciendo que la madre es **Loren Y. Boyer**.

b: Instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio de Puerto Plata, en el sentido de comunicarle al Director del Hospital Ricardo Limardo, sobre la contradicción que existen entre las certificaciones expedidas por el referido hospital y por el Departamento de Trabajo Social, con relación al nombre de la madre biológica.

[Handwritten signatures and initials: a vertical line, C.F.F., LUP, and 35]

c: Autorizar a la Dirección de Inspectoría, a los fines de profundizar la investigación, con relación a la nacionalidad de la supuesta madre, señora **Rosa Pérez Yan**, y a entrevistar a la señora **Loren Y. Boyer**, quien figura en la Certificación del Departamento de Trabajo Social, como la madre.

30.- Comunicación de fecha 28 de abril del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración de nacimiento del niño **Sony**, hijo de la señora **Rosemene Pierrette**, de nacionalidad haitiana.

DECISIÓN: Devolver a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, todos y cada uno de los expedientes concernientes a la autorización para la inscripción en el Libro de Registro para Niños (as), Hijo (as) de Madres Extranjeras No Residentes en República Dominicana, a los fines de que dicha Dirección pueda tramitar y ordenar las inscripciones en el Libro de Extranjería, realizadas al amparo del artículo 28 y transitorio de la Ley 285-04, de Migración, y Resolución No. 2/2007 de fecha 18 de abril del año 2007, luego de verificar que cada caso reúne los requisitos para ello, sin necesidad de tener que remitir los expedientes a la Comisión de Oficialías para su conocimiento y aprobación, como se autorizó en el Acta No. 3, de fecha 18 de abril del año 2008, de la Comisión de Oficialías.

Dicha decisión fue debidamente aprobada por el Pleno de esta Junta Central Electoral, mediante Acta No. 27/2008, de fecha 16 de julio del año 2008.

31.- Comunicación de fecha 28 de abril del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Altagracia Pérez**, en la Oficialía del Estado Civil de Duvergé.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Duvergé, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **María Altagracia Pérez**, nacida en fecha 9 de enero del año 1941, por parte del señor **Manuel Antonio Pérez Peña**, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 020-0000660-7, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Ernestina Pérez Jiménez**, según consta en el Acta de Defunción No. 62, inscrita en el Libro No. 53, Folio No. 62, del año 1983, de la Oficialía del Estado Civil de Duvergé.

C.F.F.-

b: La declaración de nacimiento de la señora **María Altagracia Pérez**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Ernestina Pérez Jiménez** (fallecida).

32.- Comunicación de fecha 29 de abril del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **José Rosario**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **José Rosario**, nacido en fecha 27 de agosto del año 1972, por parte del señor **Ramón Rosario**, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0284007-1, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Rosa Rosario**, según consta en el Acta de Defunción No. 225463, inscrita en el Libro No. 465, Folio No. 387, del año 1975, de la Delegación de Registro de Defunciones.

b: La declaración de nacimiento del señor **José Rosario**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Rosa Rosario** (fallecida).

33.- Comunicación de fecha 29 de abril del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Nieve María Romero Mateo**, en la Oficialía del Estado Civil de Peralta.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Peralta, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Nieve María Romero Mateo**, nacida en fecha 5 de septiembre del año 1935, por parte del señor **Julio César Díaz Pérez**, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 106-0000096-1, por haber fallecido los padres de la futura

[Handwritten signature]

C.F.F.-

[Handwritten initials]

inscrita, señores **Ana Magdalena Mateo** y **Rafael Romero Valenzuela De Los Santos**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 13 y 12, inscritas en los Libros Nos. 01 y 01, Folios Nos. 12 y 13, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Peralta, respectivamente.

b: La declaración de nacimiento de la señora **Nieve María Romero Mateo**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Ana Magdalena Mateo** (fallecida), en razón de que no se presentaron documentos que comprueben la filiación paterna.

34.- Comunicación de fecha 28 de abril del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Aníbal Villanueva Martínez**, en la Oficialía del Estado Civil de Monte Plata.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Monte Plata, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Aníbal Villanueva Martínez**, nacido en fecha 12 de marzo del año 1977, por parte de la señora **Flavia Mariano**, portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. 008-0008994-8, por haber fallecido los padres del futuro inscrito, señores **Juana Lourdes Martínez** y **Eleodoro Villanueva Manzanillo**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 100 y 111, inscritas en los Libros Nos. 01 y 79, Folios Nos. 100 y 111, de los años 2001 y 1992, de la Oficialía del Estado Civil de Monte Plata, respectivamente.

b: La declaración de nacimiento del señor **Aníbal Villanueva Martínez**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Juana Lourdes Martínez** (fallecida), en razón de que no se presentaron documentos que comprueben la filiación paterna.

35.- Comunicación de fecha 28 de abril del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Luisa Mordan**, en la Oficialía del Estado Civil de Guayabal.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Guayabal, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Luisa Mordan**, nacida en fecha 23 de octubre del año 1944, por parte del señor **José Veloz**, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 017-0007926-0, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Virginia Mordan**, según consta en el Acta de Defunción No. 10, inscrita en el Libro No. 2, Folio No. 10, del año 1997, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guayabal, Azua.

b: La declaración de nacimiento de la señora **Luisa Mordan**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Virginia Mordan** (fallecida).

36.- Comunicación de fecha 28 de abril del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **David Wilfin Eusebio**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **David Wilfin Eusebio**, nacido en fecha 27 de julio del año 1987, por parte de la señora **María Beatriz Eusebio Acosta**, portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0370635-4, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Mayra Eusebio Marte**, según consta en el Acta de Defunción No. 274882, inscrita en el Libro No. 548, Folio No. 382, del año 2004, de la Delegación de Registro de Defunciones.

b: La declaración de nacimiento del señor **David Wilfin Eusebio**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Mayra Eusebio Marte** (fallecida).

Handwritten signature and initials: C.F.F.-

Handwritten initials: MND and AP

37.- Comunicación de fecha 28 de abril del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Teresa Morillo**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

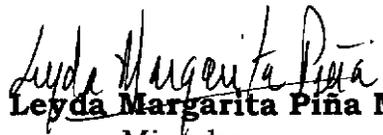
a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Teresa Morillo**, nacida en fecha 8 de abril del año 1985, por parte de la señora **María Bergica Morillo De Oleo**, portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0903069-2, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Martha Morillo**, según consta en el Acta de Defunción No. 181, inscrita en el Libro No. 5, Folio No. 181, del año 2002, de la Delegación de Registro de Defunciones.

b: La declaración de nacimiento de la señora **Teresa Morillo**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Martha Morillo** (fallecida).

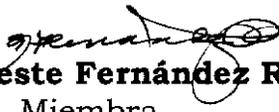
Habiéndose agotado los puntos incluidos en la convocatoria, siendo las 8:00 P.M., el **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, ofreció la palabra a cada uno de los presentes y en vista de que todos, en su oportunidad, expresaron no tener ningún tema adicional que tratar, declaró cerrados los trabajos e instruyó a la Secretaria a proceder de inmediato a la redacción de la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes y firmada por cada uno de ellos en señal de conformidad.


Dr. José Ángel Aquino Rodríguez

Miembro Coordinador


Dra. Leyda Margarita Piña Medrano

Miembra


Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez

Miembra


Dr. César Francisco Félix Félix

Miembro


Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega

Miembro